

cia de Granada entrará en vigor, con efectos desde el uno de enero de 2005 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Bubión, 19 de septiembre de 2005.-El Alcalde, fdo.: Antonio E. Méndez Perea.

NUMERO 10.481

AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)

EDICTO

El Sr. Alcalde con fecha veintitrés de septiembre de dos mil cinco, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución CD-1 discontinua de Chauchina, sometiéndose el expediente a información pública durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados presenten las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Chauchina, 26 de septiembre de 2005.-El Alcalde, fdo.: Antonio Manuel Chica Castillo.

NUMERO 10.435

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

EDICTO

D. Abelardo Vico Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Freila (Granada)

HACE SABER: Se da público conocimiento a la iniciación del expediente de reparcelación del PP-2 correspondiente al Plan General de Ordenación Urbana de Freila. Se realiza mediante la vía contemplada en el artículo 107 del RGU. La información y documentación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento de Freila durante el horario de oficina.

Freila, 25 de septiembre de 2005.-El Alcalde, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

NUMERO 10.157

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OO.MM.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y O.T.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 29 de julio de 2005 adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle de referencia, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 4.067/02 de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales sobre estudio de detalle en desarrollo del Area de Reforma 3.07 del PGOU "Villa Pineda".

En el expediente obra informe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 14 de julio de 2005, en el que se hace constar, que:

1º El estudio de detalle que tiene como objetivo el desarrollo de las previsiones contempladas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana para el Area de Reforma 3.07 -Villa Pineda-, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2005 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 108, de fecha 9 de junio de 2005, y anuncio aparecido en el periódico "Ideal" de 25 de abril de 2005.

2º El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Chana, con fecha 11 de mayo de 2005, informó favorablemente el estudio de detalle.

3º Durante el periodo de información pública, se ha presentado escrito de alegaciones formulado por D. Enrique Alameda Ureña, en representación de "R. Casado, S.L.", en el que manifiesta lo siguiente:

- La entidad alegante tiene interpuestos diversos recursos a los acuerdos relativos a los procedimientos seguidos con los terrenos de FYMSA por el incremento de edificabilidad otorgada, y considera tal situación como un agravante comparativo en relación con el área de reforma que nos ocupa.

- En el procedimiento que precede al actual, se aprobó definitivamente un estudio de detalle del Area de Reforma 3.07, siendo revocado posteriormente dicho acuerdo, encontrándose recurrido tal resolución por la entidad alegante, al considerar que la distribución del aprovechamiento lucrativo anterior le era mas beneficiosa por prever parcela edificable sobre su propiedad actual. Con base en estos argumentos propone mantener el estudio de detalle aprobado definitivamente con anterioridad.

- Estas alegaciones han sido informadas desfavorablemente por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, con fecha 12 de junio de 2005, puesto que sobre los recursos interpuestos en otros procedimientos se indica que éstos siguen su tramitación y no son objeto de este expediente por lo que no se consideran a los efectos que nos ocupan. A pesar de ello, hay que referir que no es competencia de un estudio de detalle modificar la edificabilidad materializable en un ámbito de reforma.

- En cuanto a la nueva ordenación que contempla el estudio de detalle en trámite, y sobre la que se manifiesta la disconformidad por la ubicación de los usos lucrativos, se indica que el derecho del propietario afectado por el ámbito no varía por la distribución de usos propuesta, ni porque su adjudicación, que será objeto del proceso de gestión posterior, no se corresponda con

la situación de la finca original. En todo caso, el estudio de detalle desarrolla la edificabilidad prevista por el PGOU 2000 con la situación preferente marcada por éste.

4º El presente proyecto ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA número 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978; y en cuanto a la competencia para su aprobación inicial el apartado d) del artículo 127.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE número 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 18.1.d) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. número. 160 de 20 de agosto de 2004).

En consecuencia, habiendo sido informado por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo y Obras Municipales, de fecha 19 de julio de 2005, dándose conformidad a la propuesta del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, en base al informe técnico sobre las alegaciones presentadas, y a tenor de lo dispuesto en los artículos, 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA número 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE número 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. número. 160 de 20 de agosto de 2004), el Ayuntamiento Pleno en base a propuesta del Gerente, conformada por el Vicepresidente de la Gerencia, acuerda por unanimidad:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por D. Enrique Alameda Ureña, en representación de "R. Casado, S.L.", en base al informe desfavorable emitido por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 12 de julio de 2005, en el que se recoge que, sobre los recursos interpuestos en otros procedimientos se indica que éstos siguen su tramitación y no son objeto de este expediente por lo que no se consideran a los efectos que nos ocupan. A pesar de ello, hay que referir que no es competencia de un estudio de detalle modificar la edificabilidad materializable en un ámbito de reforma.

En cuanto a la nueva ordenación que contempla el estudio de detalle en trámite, y sobre la que se manifiesta la disconformidad por la ubicación de los usos lucrativos, se indica que el derecho del propietario afectado por el ámbito no varía por la distribución de usos propuesta, ni porque su adjudicación, que será objeto del proceso de gestión posterior, no se corresponda con la situación de la finca original. En todo caso, el estudio de detalle desarrolla la edificabilidad prevista por el PGOU 2000 con la situación preferente marcada por éste.

Segundo. Aprobar definitivamente el nuevo estudio de detalle en desarrollo del Área de Reforma 3.07 del

PGOU "Villa Pineda", con fecha de Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada de 11/3/2005.

Tercero. Una vez depositado y registrado el estudio de detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía."

Por lo que una vez se ha procedido a su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 35, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.3, 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (BOJA número 154 de 31/12/02), se hace público para general conocimiento, indicando que, contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo, sino hasta la resolución expresa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de septiembre de 2005.-El Vicepresidente de la Gerencia, fdo.: Luis Gerardo García-Royo Muñoz.

NÚMERO 10.428

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

GERENCIA DE URBANISMO Y OBRAS MUNICIPALES
SERVICIO DE GESTIÓN Y PATRIMONIO

EDICTO

Expediente: 1.190/2005

Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución A-12 "Afán de Rivera" del Plan Especial de Protección y Catálogo del Área Centro del Conjunto Histórico de Granada, de fecha 26 de julio de 2002.

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,